

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso deducido por el Procurador señor García Arribas, en representación de la Entidad "Vistamil, Sociedad Limitada", seguido en esta Sala con el número 70 de 1983, en impugnación de las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fechas 5 de septiembre de 1981 y 21 de septiembre de 1982, que denegaron la inscripción de la marca número 947.567 "Marlboro" (gráfica), resoluciones que declaramos ajustadas a derecho y mantenemos en todos sus extremos, sin hacer pronunciamiento especial sobre las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de mayo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**17399** *RESOLUCION de 30 de mayo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 751/1980, promovido por «Effems, Ag.», contra acuerdo del Registro de 5 de junio de 1979. Expediente de marca número 878.843.*

En el recurso contencioso-administrativo número 751/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Effems, Ag.» contra resolución de este Registro de 5 de junio de 1979, se ha dictado, con fecha 22 de diciembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre de "Effems, Ag.", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de junio de 1979 y el que desestimó expresamente el recurso de reposición en 21 de mayo de 1980, contra aquél, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a lo solicitado, en el escrito de demanda, por estar los actos impugnados en conformidad con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de mayo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**17400** *RESOLUCION de 30 de mayo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 918/1979, promovido por «Freixenet, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 17 de mayo de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 918/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Freixenet, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 17 de mayo de 1978, se ha dictado, con fecha 21 de marzo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad "Freixenet, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de mayo de 1978, que concedió la marca número 746.203, "Caña Dorada", y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos que dichos actos son ajustados a derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de mayo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**17401** *RESOLUCION de 30 de mayo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 598/1980, promovido por «Ventex, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 20 de enero de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 598/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ventex, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 20 de enero de 1979, se ha dictado, con fecha 14 de mayo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 598/1980, interpuesto por la representación de la Entidad "Ventex, Sociedad Anónima", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de diciembre de 1979, que, confirmando la de 20 de enero del mismo año, denegó la inscripción de la marca número 810.990, "Ventex".

Segundo.—Que debemos confirmar y confirmamos la referida Resolución impugnada.

Tercero.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de mayo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**17402** *RESOLUCION de 30 de mayo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 35/1980, promovido por «Societa Italo Britanica L. Manetti H. Roberts & Co.», contra acuerdo del Registro de 17 de septiembre de 1978. Expediente de marca internacional número 431.219.*

En el recurso contencioso-administrativo número 35/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Societa Italo Britanica L. Manetti H. Roberts & Co.», contra Resolución del Registro de 17 de septiembre de 1978, se ha dictado, con fecha 28 de julio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador señor Sorribes Torra, en representación de "Societa Italo-Britanica L. Manetti H. Roberts & Company", en estos autos seguidos con el número 35 de 1980, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de septiembre de 1978, que denegaron la inscripción de la marca "Roberts" para las clases 3.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup>, y de 11 de diciembre del propio año, desestimatoria del recurso de reposición subsiguiente, las que debemos mantener en todos sus términos por ser ajustadas a derecho, todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de mayo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.